



Resolución Sub - Gerencial

Nº003 2022-GRA/GRTC-SGTT.

EL Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa;

VISTO:

El Informe Técnico emitido por Permisos y Autorizaciones N° 193-2021-GRA/GRTC-SGTT-ATI del Área de Transporte Interprovincial de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre, de fecha 04 de enero de 2022 sobre rectificación material de oficio del contenido en la Resolución Sub Gerencial N° 198-2021-GRA/GRTC-SGTT; de la «EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO ANDALUCIA S.R.L.» RUC 20327290534; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 212.1 del Artículo 212º de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que a través de la Resolución Sub Gerencia N° 198-2021-GRA/GRTC-SGTT de fecha 15 de diciembre de 2021 se declaró procedente la solicitud de habilitación vehicular por incremento de flota y la habilitación de conductores para el servicio de transporte interprovincial público regular de personas de ámbito regional en la ruta Arequipa-Cabanaconde y viceversa; en el que se generó error material al omitirse la escala comercial dentro del cuadro de detalles, término que habría constituido error material para el administrado.

Que, de la revisión de la citada resolución se aprecia que contiene un error material respecto de la omisión de escala comercial, específicamente en el cuadro de la parte resolutiva de la Resolución Sub Gerencial N°193-2021-GRA/GRTC-SGT. En consecuencia, ante el error involuntario advertido se debe rectificar emitiendo el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; y estando a lo opinado mediante el Informe Técnico N° 002-2022-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA y en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional N° 184-2021-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - rectificar el error material contenido en la Resolución Sub Gerencial N° 198-2021-GRA/GRTC-SGTT de fecha 15 de diciembre de 2021, en el siguiente sentido:



Resolución Sub - Gerencial

Nº 005 2022-GRA/GRTC-SGTT.

DEBE INCLUIRSE:

Escala Comercial

Chivay

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la plena vigencia de la resolución rectificada en todos sus extremos, que no se oponga a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: AJUNTAR copia del presente acto administrativo al expediente que dio origen a la resolución rectificada.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR la notificación de la presente resolución al Área de Transporte Interprovincial de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la GRTC del Gobierno Regional de Arequipa; conforme lo dispone el Artículo 20º de la Ley 27444 vigente.

Dada en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los 11 ENE 2022

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Hugo José Herrera Quispe
Econ. Hugo José Herrera Quispe
SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA